



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 01 DIC. 1993

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. H. N° 672 - 93

VISTO:

El inciso c) del art.2° del Anexo I de la Res.N° 489/84 del Honorable Consejo Superior Provisorio y teniendo en cuenta la necesidad de fijar los requisitos pertinentes para la inscripción de aspirantes para el Ingreso a esta Facultad, período lectivo 1.994, como asimismo la fecha en que se recibirán las solicitudes; y

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

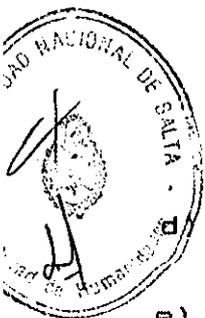
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En su sesión Ordinaria del día 16-11-93)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- LOS ASPIRANTES a ingresar a la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta en el período lectivo 1.994, deberán registrar su inscripción en Departamento Alumnos de dicha dependencia, presentando la documentación que se detalla a continuación:

- a) Formulario "Solicitud de Ingreso 1.994", debidamente cumplimentado.
- b) Documento Cívico (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento).
- c) Título-Certificado Único de nivel medio y fotocopia simple de éste o constancia de la autoridad competente del establecimiento educacional respectivo que ha terminado sus estudios secundarios o en su defecto, constancia con la expresa aclaración de las asignaturas que deberá rendir para terminar los mismos. En este último caso, deberán ser completados hasta el 02 de mayo de 1.994 y presentar la acreditación de inmediato.
- d) Fotocopia simple de las tres primeras páginas del Documento Cívico.
- e) Fotocopia simple de la Partida de Nacimiento Legalizada.





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. H. N° 672 - 93

f) Certificado de Salud, que estará a cargo del Departamento de Sanidad de la Universidad, el que fijará los turnos correspondientes para su emisión.

g) Dos fotografías tipo carnet, 4 x 4 cm., fondo blanco.

Las fotocopias que presenten los postulantes serán autenticadas por Departamento Alumnos.

ARTICULO 2°.-LA RECEPCION de las solicitudes y documentación complementaria se realizará en Departamento Alumnos de esta Facultad a partir del día 06 hasta el 21 de diciembre de 1.993 y desde el 09 de febrero hasta el 04 de marzo de 1.994. de lunes a viernes de 09,00 a 12,00 hs. y de 16,00 a 19,00 horas.

ARTICULO 3°.-LOS ASPIRANTES EXTRANJEROS que deseen Ingresar a esta Facultad en el periodo lectivo 1.994, deberán registrar su inscripción en las fechas establecidas en el art. 2° de la presente resolución, debiendo cumplimentar, además de los requisitos exigidos a los aspirantes argentinos, la siguiente documentación:

a) Certificado de estudios secundarios completos.

b) Certificado de reválida otorgado por el Ministerio de Educación y Justicia. Los postulantes que no cumplieran con este requisito se encuadraran en los términos de la Res.n° 660-90. La admisión tendrá carácter de CONDICIONAL hasta la cumplimentación del requisito y cualquier constancia o certificación que se extienda sobre los estudios eventuales realizados en la Universidad, deberá aclararse el carácter del alumno CONDICIONAL y la carencia de la reválida de sus estudios de nivel medio.

c) Cualesquiera de los siguientes documentos:

* Pasaporte visado por autoridad consular argentina que acredite su radicación en calidad de "Temporario-estudiante" y con el sello habilitante de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia o

* Pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría "Temporario-estudiante"



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES.H.No 672 - 93

- extendida por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada. o
- * Pasaporte con sello redondo con leyenda "permanente" o
 - * Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "Temporario-estudiante", con esta expresión o "Artículo 30, inciso c)", o
 - * Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales que impliquen la radicación definitiva en el país.
 - * Se recibirá documentación sin la visa "Temporario-estudiante" en forma condicional, la que deberá ser cumplimentada hasta el de mayo de 1.994. caso contrario se le dará automáticamente de baja.

ARTICULO 4°.-LOS INGRESANTES EXTRANJEROS que ingresen bajo la franquicia de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia N° 1523/90, deberán registrar su inscripción en las fechas establecidas en el art.2° debiendo cumplimentar, además de los requisitos exigidos a los aspirantes argentinos, la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación de la Embajada de Argentina en el país de origen.
- b) Pasaporte visado por autoridad consular argentina que acredite su radicación en calidad de "Temporario-estudiante" y con el sello habilitante de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia.

ARTICULO 5°.-ESTABLECER que un alumno que hubiere registrado inscripción en Primer Año de alguna carrera de la Facultad en años anteriores y no hubiese realizado actividades académicas, deberá efectuar "ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN" e "INSCRIPCIÓN POR MATERIAS" en la misma carrera en el periodo fijado por el Calendario Académico de esta Facultad.

ARTICULO 6°.-HAGASE SABER y comuníquese al Sr. Rector, Secretaría Académica, Escuelas de la Facultad, Centro Unico de Estudiantes y Sedes Regionales de Orán y Tartagal.


MARIA JULIA LOPEZ
SECRETARIA
Fac. de Humanidades UNSa.




Prof. MARIA CRISTINA FARI
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.